

GAZETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1809.



IMPERIO FRANCES.

Paris 9 de noviembre.

Convenio militar ajustado en virtud del artículo XII del tratado de paz.

ARTICULO I. Debiendo verificarse la primera evacuacion, á saber la de la Moravia, á los 15 dias despues del cange de las ratificaciones, quedará evacuada dicha provincia en el dia 4 de noviembre.

ART. II. El círculo de Brunn será evacuado el 2 de noviembre, y su entrega se hará por un oficial nombrado por el comandante en jefe del tercer cuerpo al oficial austriaco que fuere nombrado para recibirla.

ART. III. El círculo de Zuzim será tambien evacuado el 2 de noviembre, y su entrega se hará por un oficial nombrado por el comandante del cuarto cuerpo al oficial austriaco que hubiere sido nombrado para recibirla.

ART. IV. Las obras militares que hai en la plazas de Brunn y de Zuzim serán conservadas y entregadas de la propia manera.

ART. V. Durante el primer mes siguiente á la evacuacion de estos dos círculos, la fuerza de la guarnicion de cada una de las plazas de Brunn y de Zuzim no podrá pasar, por lo que hace á la primera, de un batallon de infantería y de 100 caballos, y por lo que toca á la segunda de un batallon de infantería, que es la guarnicion que suelen tener estas dos plazas en tiempo de paz.

ART. VI. Debiendo verificarse al mes despues del cange de las ratificaciones la segunda evacuacion, es decir, la de la Hungría, la de la ciudad de Viena y sus contornos, y la de la parte de la Gallizia que debe conservar el Austria, las tropas francesas y aliadas dexaran el 20 de noviembre las plazas, puestos y acantonamientos que ocupaten todavía en el territorio de Hun-

gría, y se pondrán en marcha para ir á ocupar la primera línea de demarcacion fijada por el artículo VIII, que se expresará luego.

ART. VII. Con tal de que se hayan cumplido las condiciones del tratado relativas al pago de las cantidades estipuladas, tanto en dinero como en letras de cambio, se entregarán por el actual gobernador de Viena las llaves de esta ciudad al oficial que hubiere sido nombrado por S. M. el Emperador de Austria. La guardia urbana continuará cuidando de la policía.

El 26 de noviembre entrarán en la ciudad de Viena las tropas austriacas, cuya fuerza no podrá pasar de tres á quatro batallones de infantería, y un regimiento de caballería.

ART. VIII. El 20 de noviembre quedarán enteramente evacuadas por las tropas francesas la ciudad de Viena y sus inmediaciones, esto es, la parte del círculo de Unter-Wiener-Vald al oriente de la primera línea de demarcacion.

Esta línea pasará por Tulln;

De Tulln á Stassdorf, á Baumgarten, á Siegarockkirchen, á Rappolden, á Kraking, á Henrichsberg, al Wirtzhause de Preissbaum, al castillo de Breintenfurt, á Striegau por Hochleiten y Forstenerhause, á Siltindorf por Fultzfrazenberg, á Rohrberg, á Gaden, á Siegenfeld, á Baden, á Neustadt, cerca de la puerta y por enfrente de Gunsendorf, y de allí á Ebenfürth.

Ningun cuerpo de tropas podrá ocupar la ciudad de Baden; pero habrá una guardia de policía de cada uno de los dos ejércitos, y de igual fuerza, por razon de los baños que hai allí, de los cuales podrán usar igualmente los heridos ó enfermos de ambos ejércitos.

ART. IX. No debiendo quedar enteramente evacuado hasta el 20 de diciembre el círculo de Untersmain-Hartsberg, que forma parte del Austria inferior, los puestos

avanzados del ejército frances ocuparán hasta dicho día una línea, que se extenderá por el camino real de Znaim desde Stoke-rau hasta la frontera de la Moravia.

Y se previene que en la parte de dicho círculo, que no estuviere ocupada por tropas francesas, no podrá haber ningun cuerpo de tropas austriacas hasta el 20 de diciembre.

En el camino de Znaim habrá una plena libertad para las comunicaciones, para el tránsito y conduccion de transportes, menos para las tropas y para la artillería.

ART. X. Toda la parte de la Gallitzia que debe conservar el Austria quedará enteramente evacuada en el mismo día 20 de diciembre.

Los círculos que estuvieren ocupados en esta parte por tropas polacas serán entregados por un oficial nombrado por el comandante del ejército polaco; y los que lo estuvieren por los rusos serán entregados por un oficial nombrado por el comandante del ejército ruso.

Para asegurar el cumplimiento de este artículo, se enviará el presente convenio á los ejércitos ruso y polaco con oficiales superiores de los ejércitos frances y austriaco.

ART. XI. Debiendo verificarse dos meses despues del cange de las ratificaciones la tercera evacuacion, esto es, la del Austria inferior, quedarán evacuados para el 20 de diciembre los distritos de que se compone esta provincia.

Durante esta evacuacion, como tambien en todas las otras, los puestos evacuados por las tropas francesas no podrán ser ocupados por las tropas austriacas hasta las 24 horas despues de la partida de las primeras; y durante los 15 dias primeros siguientes á la evacuacion del Austria inferior ningun cuerpo considerable de tropas deberá enviarse hácia la parte de S. Polten.

ART. XII. Dabiendo efectuarse dos meses y medio despues del cange de las ratificaciones la quarta y última evacuacion, á saber, la del resto de las provincias y distritos no cedidos por el tratado, las referidas provincias y distritos quedarán enteramente evacuados para el día 4 de enero de 1810.

ART. XIII. El comandante del ejército ruso y el comandante del ejército austriaco nombrarán comisarios respectivos para el cumplimiento del presente convenio. Dichos comisarios se concertarán provisionalmente en fixar un territorio de la Gallitzia oriental en la frontera de Rusia, que contenga

una poblacion de 4000 habitantes, que deben ser cedidos á esta potencia por el Austria, hasta tanto que las cortes de Rusia y Austria se entiendan y convengan entre sí sobre los límites definitivos.

ART. XIV. Los países litorales y la parte de la Croacia cedidos al Emperador de los franceses y Rei de Italia serán ocupados en la forma siguiente:

Se entregarán el 14 de noviembre á las tropas francesas la ciudad de Fiume y el país litoral húngaro.

Se seguirá inmediatamente la toma de posesion de todo el país litoral hasta la Dalmacia, y de toda la parte de la Croacia cedida al Emperador de los franceses y Rei de Italia hasta el *thalweg* del Save, de manera que las tropas austriacas no dexarán ninguna plaza, ningun puesto, ni ningun puerto, sino á medida que en ellos fueren relevadas por las tropas francesas, las cuales para encaminarse á dichos puntos harán las marchas ordinarias de la tropa.

De forma, que en consecuencia del principio fixado en el artículo XI expresado arriba, las tropas austriacas que hubieren sido relevadas, tanto en Fiume como en los puestos del país litoral húngaro, no pudiendo llegar, haciendo las marchas regulares, el 27 de noviembre á Karlstadt, las tropas francesas no ocuparán dicha plaza hasta el 28 de noviembre.

ART. XV. Despues que las tropas francesas ocuparen todo el país hasta el Save, quedará libre el tránsito por los diferentes caminos, y aun en los parages ocupados por los franceses; y se dará á las tropas austriacas al retirarse á marchas regulares hasta el otro lado del Save el alojamiento y los demas auxilios necesarios.

Tambien se concede libre el paso para ir desde las islas dependientes de los países litorales, y entregadas á las tropas francesas, hasta los puertos de los referidos países litorales; y desde los puertos hasta el Save por todos los caminos y lugares ocupados por las tropas francesas para los transportes de todos los efectos militares y bagages, y para todas las propiedades pertenecientes al gobierno austriaco y á los particulares. Esta concesion durará hasta el 4 de enero, último término de las evacuaciones.

ART. XVI. Durante la evacuacion del país litoral, los franceses tomarán posesion de las islas dependientes de dicho país que estan en poder de las tropas austriacas, y en las cuales tienen estas guarniciones.

Para el cumplimiento del presente artículo los comisarios nombrados por SS. MM. el Emperador de los franceses, Rei de Italia, y el Emperador de Austria, determinarán, según las circunstancias, el modo y las épocas de la evacuación final y ocupación de las diferentes islas del referido país litoral.

ART. XVII. Todos los almacenes, efectos de artillería y de marina, como también todas las propiedades, cualesquiera que sean, pertenecientes á S. M. el Emperador de Austria y á los particulares, y que no hubiesen sido evacuadas ni vendidas durante el tiempo de la evacuación, estarán baxo la guarda y vigilancia de los comisarios austríacos.

ART. XVIII. Los hospitales franceses que no hubiesen podido quedar enteramente evacuados en el tiempo señalado por el tratado de paz, y por el presente convenio para las evacuaciones sucesivas, permanecerán al cuidado de un comandante y de un administrador francesas.

Se dexarán también para cuidar de la policía interior de cada hospital un sargento y seis soldados.

ART. XIX. Todos los almacenes de víveres, de artillería, y cualesquier otros objetos que no hubiesen sido evacuados ó vendidos en el momento en que se haga la entrega de la ciudad de Viena, quedarán baxo la guarda y cuidado de comisarios franceses, como propiedades francesas.

Lo mismo sucederá respecto de los almacenes de sal, leña, tabaco, y otros que el Austria haya pensado comprar.

Hecho en Viena á 26 de octubre de 1809. = Firmado, el general de división conde Dumas. = El baron de Strauch, *feld-mariscal-teniente*. = Mayer de Heldenfeld, *teniente general*.

Ratificado por nos plenipotenciario de S. M. el Emperador de los franceses y Rei de Italia = Alexandro, *príncipe de Neufchatel y de Wagram*, *mayor general*.

Y por nos plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria = el conde de Urbna, *camarero mayor*. = Schoembrunn 27 de octubre de 1809. = Firmado, Alexandro. = El conde R. de Urbna.

ESPAÑA.

Madrid 28 de noviembre.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 28 de noviembre de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Siendo de la mayor urgencia el trasladar la venta del pescado en esta capital á un parage en que se reunan la comodidad y salubridad pública;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se formará inmediatamente una plaza para la venta del pescado, demoliendo la iglesia de S. Miguel, la pared que dexó el incendio de la plaza Mayor en la calle de S. Miguel y la parte de la manzana 169, lineal con la misma pared, y ademas una pequeña parte de la manzana 171 que sea necesaria para que la plaza quede casi quadrada.

ART. II. Antes de proceder á la demolición de las casas comprehendidas en este decreto recibirán sus dueños el equivalente en cédulas hipotecarias.

ART. III. Nuestro ministro de Negocios eclesiásticos cuidará de trasladar la parroquial de S. Miguel á iglesia capaz, decente, y situada en parage oportuno.

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior, de Hacienda y de Negocios eclesiásticos quedan encargados, cada uno en la parte que le toca, de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Cartas interceptadas de un oficial prisionero en la batalla de Ocaña á un amigo suyo residente en Sevilla sobre la guerra actual, y los males que de ella resultarán á la nacion.

Mi querido amigo: te escribo con efecto de Madrid, mas no en medio de las satisfacciones que tan alegremente nos prometíamos. ¿Sabes en qué ha parado aquella entrada en triunfo de que tanto se hablaba en Sevilla, que se daba por tan segura, y se pintaba como si se viera, tan brillante y magnífica? En un espectáculo de oprobio y de miseria, que no quisiera describirte sino fuera por desengañarte. Mas de 150 soldados y 500 oficiales prisioneros hemos entrado ayer en Madrid por en medio de un inmenso pueblo, casi desnudos, traspasados de hambre y de frio, llenos de abatimiento y de vergüenza, dando público

testimonio de la insensatez de la junta central, de la extravagancia de sus planes, y de la funesta ilusion en que nos tiene de nuestras fuerzas, haciéndonos al mismo tiempo creer destruidas é irreparables las del enemigo. Hoi y mañana se repetirá la misma escena, y acaso toda la semana, porque el ejército frances continúa haciendo prisioneros en tanto número, que pasan ya de 300 los de que se tiene noticia.

Pero ¿qué te diré de la batalla? ;Ojalá pudiera la nacion entera haberla presenciado, que nada mas se necesitaría para que, volviendo sobre sí misma, tornara su indignacion contra los ingleses y la junta, que tan astutamente la sacrifican á sus intereses y política. Allí se ha visto que nada importa el valor sin la disciplina: que el soldado inexperto es nada en la batalla: que aun las tropas veteranas son nada sin buenos gefes, y sobre todo sin grandes generales: que el secreto de la victoria está en el arte de mover todo un ejército como una inmensa máquina; en dar á cada division y á cada cuerpo el impulso y la direccion conveniente; en el ímpetu que concentra las fuerzas; en la celeridad que las dilata y que las multiplica; y finalmente en aquellas evoluciones rápidas é inesperadas que desconciertan al enemigo, y siembran por todas partes el espanto y la confusion.

Esto es puntualmente lo que ha sucedido en Ocaña. Regimientos enteros se hallaban envueltos y cogidos sin haber tenido tiempo de disparar un tiro, y apenas rendidos, ya veian á los mismos que los desarmaron lanzarse sobre otros y otros batallones, y con igual presteza aprisionarlos. Pero mientras en el ejército frances todo era orden y concierto, executándose con tanta rapidez como exactitud las diversas evoluciones que disponian sus gefes, con aquella seguridad y acierto que les han dado la experiencia de la guerra y el hábito de la victoria, en el nuestro todo era confusion y aturdimiento: nadie mandaba, y nadie obedecia; ni se sabia que hacia, ni donde paraba el general. Treinta banderas, 50 cañones, 400 fusiles, carros, equipages, quanto constituye un ejército ha caido en poder de los franceses, y no puede darse idea de mas completa derrota. Si esta fuese la primera pudiera esperarse que en otra ocasion, con otros gefes, con otro general, y mejor disciplinadas nuestras tropas, obtuviéramos alguna ventaja; pero en Búrgos, en Somosierra, en Uclés, en Medellin, en

Talavera, en Almonacid y en todas partes se ha repetido la misma escena, y en todas hemos sido vencidos y destrozados. Es necesaria mucha ignorancia ó mucha mala fe para obstinarse mas en el empeño insensato de una guerra, cuyo evidente resultado será la desolacion de nuestra patria, teniendo que oponer tropas colecticias é inexperatas á las mas aguerridas de Europa; oficiales todavia mas visosos, á los mas diestros y mas exercitados; y en fin, nuestros siempre vencidos generales, á los que aqui y en todas partes se hallan siempre vencedores. Mas dado que solo estos nos faltáran, ¿no es claro que á vista de que sin ellos nada valen las mejores tropas, debíamos renunciar de una guerra tan desastrosa? Si ya no es que queramos se formen á fuerza de hacernos degollar, en cuyo caso queda tambien el pequeño inconveniente de que tendríamos generales quando ya no hubiera soldados.

Se necesitaría sacrificar un millon de hombres para que se instruyesen prácticamente en los campos de batalla, recibiendo algunas lecciones como las de Ocaña, en donde seguramente habrian perecido muchisimos si el REI no se hubiera mostrado por su humanidad digno de gobernar nuestra nacion. Asi es que todos á una voz lo proclamamos quando metiéndose con entera confianza entre mas de 800 prisioneros, nos habló con tanta bondad como sabiduría, manifestando tales sentimientos, que yo mismo no pude menos de conmovirme, y como si volviera de un delirio, reconocí que era una locura hacerse matar por no tener un buen REI, y una excelente constitucion.

Tan convencido estoy de esta verdad, y de que es llegado el caso en que de prolongar ó terminar al instante la guerra pende la ruina ó la felicidad de la España, que no tendré reposo mientras no te empeñes en que reunidos todos los amigos, que por el mas errado, aunque puro patriotismo, hemos contribuido tanto á nuestra funesta revolucion, procuremos con igual celo desengañar al pueblo, manifestándole los riesgos que corre la nacion, y el hondo abismo en que está para precipitarse. Tal es el objeto que me propongo en varias cartas que te escribiré para que las comuniqués á las personas ilustradas y verdaderamente amantes de la patria, ó las publiques y propagues segun te parezca conveniente.

Pásalo bien &c.